

508  
Lopez Llano. Tomo en este se previene que el referido  
sorteo deve ejecutarse unicamente entre los Regidores  
presentes, y que hanjan asistido a dicha Ferrera parte  
de fiestas, y juegos del año anterior con la expresa  
„ declaracion que si los Regidores huviesen estado an-  
„ sentes antes del sorteo por servir a la R. M. Señora  
„ en las Armas, o por otra causa pública, se les tenga  
„ presentes aunque no hayan asistido a lo de Ca-  
„ villos, y Fiestas, con tal que hayan de servir sus  
„ Comisiones, y no tengan que ausentarse de la  
„ Ciudad en el año de su exercicio. En este concepto  
y vago del que comprehendemos está la decision  
del indicado recurso y así lo entiendo de la parte del  
propio Sr. D. Josef Escario, segun sus mismas expre-  
„ sion; devemos manifestar a V. M. no es arregla-  
„ da su queja a la referida declaracion y prevenc.  
de la superioridad, pues siendo esta segun se ha  
manifestado que el Regidor Militar deve entrar  
en sorteo aunque este ayuntamiento, con tal que  
este con residencia en el Pueblo en el año en que  
ha de tener el exercicio, su muerte, o comision,  
es vnto por coneguenias legitimas, que no  
pudiendo el mismo Sr. D. Josef Escario estar en  
el Pueblo por su destino fixo en Valencia, ni otro  
qualquiera en quien concurra igual motivo  
de exercicio, o cometido del R. Servicio, no de-  
ve incluirse en dicho sorteo por la citada  
imponibilidad, y no le queda arbitrio para

